

ACUERDO NÚMERO CI/OIC/011/2026 DE LA CONTRALORÍA INTERNA, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL ESTA AUTORIDAD EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE AL PADRÓN DE PROVEEDORES A Sí Vale México, S.A. de C.V.

Esta Contraloría Interna, Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 último párrafo y 27 numeral 5 inciso c) de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente; los artículos 331, 394 numerales 1, 2 y 5 y 398 numeral 1 incisos a), b), c), d), f), g), j), k) y v) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 78, 79 y 80 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, vigentes, exime de la obligación de inscribirse al padrón de proveedores a Sí Vale México, S.A. de C.V., en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Que, en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza el Instituto Electoral de Coahuila, es un organismo público autónomo, que se caracteriza por la esencialidad, permanencia, independencia, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, responsabilidad y sujeción al estado humanista, social y democrático de derecho; el cual contará con un Contralor Interno con autonomía de gestión. -----

SEGUNDO. - Esta Contraloría Interna es el Órgano Interno de Control del Instituto que tendrá a su cargo la fiscalización y vigilancia de los ingresos y egresos del mismo; que goza de autonomía técnica y de gestión:

a) La primera implica la capacidad que tiene para regir su comportamiento bajo las estrategias de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, así como para la emisión de los acuerdos y lineamientos tanto de regulación, como de actuación para cumplir con su ámbito de competencia constitucional y legal, sin depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos.

b) La autonomía de gestión, implica la capacidad que se tiene para decidir la administración funcional, manejo, custodia y aplicación de personal y recursos que a propuesta expresa del titular, apruebe el Consejo General de este Instituto, lo anterior le permite a esta Contraloría actuar en un entorno de absoluta libertad e independencia, con excepción de la relación e interacción que mantiene con el principal Órgano del Instituto, la cual se ubica en el artículo 398 numeral 1 fracciones q) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al presentar a la aprobación del Consejo General sus programas anuales de trabajo, como también al presentar ante el Consejo General los informes previos y anuales de resultados de la gestión de esta Contraloría. -----

TERCERO.- Que este Órgano de Vigilancia, en su desempeño se debe sujetar a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia; de



igual forma está facultado para fijar los criterios hacia la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto; como establecer las normas y procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones, según lo establece el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

CUARTO. - Que es la misión de la Contraloría Interna garantizar la legalidad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de los recursos asignados al Instituto Electoral de Coahuila. -----

QUINTO. - Que es la visión de la Contraloría Interna ser un Órgano de Control, objetivo, dinámico e imparcial, que propicie la eficiencia y transparencia del gasto, así como de los procesos sustantivos que justifican su existencia, a fin de garantizar a la ciudadanía el irrestricto cumplimiento de los preceptos legales. -----

SEXTO. - Que los servidores públicos adscritos a la Contraloría y, en su caso, los contratados de manera eventual, deberán guardar estricta información y documentos que conozcan con motivo del desempeño de sus facultades, así como de sus actuaciones y observaciones. -----

SEPTIMO. - Que es indispensable que toda institución disponga de los controles internos administrativos indispensables para conocer si los procedimientos, instrucciones y políticas emanadas de la dirección se cumplen; siendo así que el sistema de control interno permite evaluar y prevenir con cierto grado de certeza que las funciones y recursos se utilicen de acuerdo a los objetivos institucionales. -----

OCTAVO. - Que el sistema está conformado por un conjunto de procedimientos, reglamentaciones y actividades, que, interrelacionadas entre sí, tienen como finalidad preservar los recursos de la institución. -----

NOVENO. - Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su artículo 2 que para los efectos de la misma se entenderá por "Órgano de Control: La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza." -----

DECIMO. - - Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su artículo 28 primer párrafo lo siguiente:

"Artículo 28.- El Órgano de Control, a petición de la Unidad, la Secretaría y las dependencias y entidades, podrá eximir de la obligación de inscribirse en el Padrón de Proveedores a las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de las fracciones, I, XII, XVI, XVII, XIX y XXIII del artículo 64 de la presente Ley y los que suministren artículos perecederos o cuando se trate de adquisiciones extraordinarias. (...)"

DECIMO PRIMERO. Que mediante oficio DEA/006/2026 de fecha 23 de enero del corriente año y recibido en esta Contraloría en la misma fecha, la Dirección Ejecutiva de Administración

de este Instituto Electoral tiene a bien solicitar a esta Contraloría Internas apoyo para eximir de la obligación de inscribirse al padrón de proveedores a **Sí Vale México, S.A. de C.V.**

DECIMO SEGUNDO. – Lo anterior de conformidad con los artículos 28 y 64 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado

Esta Autoridad competente, tiene a bien analizar la Justificación señalada por la Dirección Ejecutiva de Administración, en la cual describe lo siguiente:

“...El Instituto Electoral de Coahuila actualmente se encuentra en el desarrollo de un proceso electoral, lo que exige la ejecución continua e intensiva de actividades administrativas, operativas y logísticas en oficinas centrales y en los comités distritales. En este contexto, resulta indispensable contar con mecanismos ágiles, seguros y fiscalmente controlados para la administración de apoyo y suministros que permitan garantizar la continuidad operativa, el control de gastos y la correcta comprobación de los recursos, entre ellos, los esquemas de vales electrónicos de despensa y/o gasolina, cuya ausencia afectaría directamente el funcionamiento institucional y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

Así mismo resulta necesario contratar una empresa que se encuentra autorizada por el servicio de administración tributaria, a efecto de garantizar el cumplimiento de las disposiciones fiscales previstas en la Ley del Impuesto sobre la Renta, particularmente en lo relativo a la deducibilidad, comprobación y soporte documental de este tipo de prestaciones, conforme al artículo 27 fracciones III y IV y XI del citado ordenamiento ...”

En atención a lo solicitado y dado el cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 28 último párrafo, este Órgano de Vigilancia tuvo a bien realizar una verificación al proveedor mediante el cual se comprueba que cumplen con los elementos básicos señalados en la Ley de la Materia, como lo son:

- Manifiesto de no conflicto de intereses
- Constancia de Situación Fiscal
- Lugar donde realiza sus actividades

Señalando que la solicitante anexa como dato extraordinario de la mayoría de los proveedores, copia simple de la credencial con fotografía del representante legal o gerente de sucursal y fotografías adicionales.

Así bien, es de valorar los principios Institucionales como lo son la Certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y Máxima Publicidad; de igual manera en atención y apego al Código de Ética del Instituto Electoral de Coahuila, específicamente a su artículo 9 mediante el cual se describen los Principios Rectores a los que deben sujetar su actuar las y los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo cargo o comisión, entre otros la eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo y transparencia.

En este sentido y considerando lo establecido en el artículo 28 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y dado que el Instituto Electoral de Coahuila es un ente Autónomo y toda vez que esta Contraloría Interna cuenta con autonomía de gestión, tal y como se describe en los numerales **PRIMERO** y **SEGUNDO**, se determina que, para los efectos de este caso en particular; esta Contraloría Interna Órgano Interno de Control del Instituto, considera pertinente **Eximir de la obligación de inscribirse al Padrón de Proveedores de éste Instituto a Sí Vale México, S.A de C.V.** que proveen alimentos para el personal o invitados de este Instituto. -----

Por lo anteriormente expuesto esta Contraloría Interna Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila:

ACUERDA

PRIMERO. - En atención al análisis y valoración descrita en el considerando **DECIMO SEGUNDO**, gírese oficio a la C.P. Aída Leticia de la Garza Muñoz, titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, con el fin de hacer de su conocimiento el presente Acuerdo. -----

SEGUNDO. - Gírese oficio al Mtro. Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, para su conocimiento y efectos legales a los que haya lugar. - -----

Saltillo, Coahuila a veintiséis (26) de enero del dos mil veintiséis (2026).


LIC. MARÍA TERESA NARES CISNEROS
CONTRALORA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

